

INICIATIVA DEL DIP. MARIO MATA CARRASCO Y DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El que suscribe, Diputado Federal Mario Mata Carrasco y las C.C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 71; Artículo 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, así como por el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de decreto, que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Servicio Civil de Carrera en la H. Cámara de Diputados, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA A RESOLVER CON LA PROPUESTA

Conceptualmente la democracia incluye ideales y realidades. Es un proceso social en permanente construcción, ligado a la libertad y la justicia. En este contexto la democracia organiza la convivencia y asienta el control del poder en la ciudadanía, la cual participa en la estructuración de poder a través de elecciones periódicas, la división de poderes y la subordinación de todos ellos, así como de todos los ciudadanos, a un orden jurídico positivo, que reconoce y garantiza los distintos tipos de derechos y libertades.

Y es precisamente en el ámbito de la democracia que se engloba esta propuesta y de manera aún más particular, nos estaremos refiriendo al componente que alude a la división de poderes, orientándolo hacia el fortalecimiento de algunas de las funciones sustantivas del Poder Legislativo. Entidad democrática por tradición, apreciada por ser el pilar de la representación ciudadana y visualizada a nivel internacional como el órgano generador de las normas y paralelamente como el ente supervisor de la actuación del resto de los poderes, que exige cuentas y asigna presupuestos por encomienda del pueblo.

En esta tesitura, se pretenden abordar a través de esta oportunidad, algunas alternativas tendientes a incentivar el desarrollo para la profesionalización, en las áreas que manejan con mayor intensidad el trabajo legislativo de la H. Cámara de Diputados; como lo son el de los grupos parlamentarios, las comisiones, los órganos de gobierno, las de apoyo parlamentario y Comunicación, entre otras. Todo esto con base en el mejoramiento de los sistemas de mérito, abonando de esta forma a la simplificación y especialización de las tareas cotidianas para que funcionen de manera sistemática y ordenada. Es decir, se pretende favorecer la “Carrera Parlamentaria” para que los servidores públicos de esta Institución, sean los socios estratégicos de la representación de los ciudadanos.

En esencia, la intención principal de este ocurso, es la de dar paso a resultados de máxima eficiencia en la coordinación de los recursos materiales, técnicos y financieros, para que más allá del debate político -que necesariamente se genera en el máximo espacio de representación del país- se conserve la vocación de constante mejora en los aspectos de carácter técnico y de apoyo profesional.

Así, el Poder Legislativo Mexicano, podrá colocarse a la altura de la exigencia del mundo actual, que requiere básicamente de colaboradores que asimilen los cambios, para traducirlos en conceptos, percepciones y valores que les permitan adoptar nuevas actitudes y comportamientos; pero que cuenten además con todo el entramado jurídico necesario, para participar de manera activa en las transformaciones.

Y a manera conclusiva del presente planteamiento, aprovechamos la oportunidad para recordar lo que constantemente refiere la Unión Interparlamentaria Internacional, en el sentido de que el nuevo marco mundial debe permitir a los parlamentos y a los parlamentarios, la orientación de sus acciones hacia el fomento de los valores democráticos, el imperio de la ley y hacia la construcción de instituciones fuertes y representativas; porque la democracia no es un fin en sí misma y debe velar por que se generen beneficios para todos.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS Y CONCEPTUALES

Los Grupos Parlamentarios. Por lo que hace a los Grupos Parlamentarios, debemos acotar, que en la práctica legislativa mexicana se les conoce como la forma de organización que adoptan Senadores o Diputados con igual filiación de Partido Político, para realizar tareas específicas y así coadyuvar al desarrollo de las actividades en su Cámara respectiva.

Así, en términos cualitativos su principal bondad se relaciona con que su conformación permite la libre expresión de corrientes ideológicas y de diversas aportaciones en las principales temáticas del ámbito nacional. Cabe resaltar que en el Congreso Mexicano, sólo puede haber un grupo parlamentario por cada Partido Político con representación en éste_ y éste solo puede integrarse hasta por un mínimo de cinco legisladores.

Por otro lado, es menester destacar que nuestra Carta Magna, en su artículo 70 y paralelamente en los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se detallan con mayor puntualidad cuales son las condiciones en las que podrán agruparse los legisladores para poder funcionar como bancada.

En cuanto a la parte procedimental, refiere la propia Ley Orgánica que deberán entregar a la Secretaría General para ser publicada en la gaceta parlamentaria, la documentación que certifique que el grupo de legisladores están organizados para constituirse con las características de bancada parlamentaria, manifestando el nombre con el que pretenden ser reconocidos al interior del Congreso y presentando paralelamente la lista de sus integrantes.

Otra acepción al respecto, también refiere que los grupos parlamentarios son de manera particular, asociaciones políticas o grupos políticos sumamente importantes al interior de los parlamentos. Esto tiene que ver, con que son por razones políticas y también por cuestiones de carácter jurídico, los protagonistas de los distintos episodios del acontecer nacional en materia legislativa y resulta ideal que se sitúen como grupo para generar el máximo aporte a la legislatura que les corresponda. Y todo esto es así, en tanto los Partidos Políticos sigan jugando un papel relevante en los distintos procesos electorales que se viven en el país.

Paralelamente hay que recordar, que por lo que hace al marco jurídico del propio Congreso, fue la última gran reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados -que se desarrolló en el año de 2011 y que sustituyó en su totalidad al obsoleto Reglamento que databa de 1934- se referenció como objetivo de los grupos parlamentarios, el de promover la actuación coordinada de los diputados y diputadas, a efecto de llevar a cabo el ejercicio y el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales establecidas en sus principios, postulados, plataforma electoral y por supuesto de la agenda legislativa del partido del que forman parte.

Servicio Civil de Carrera. Los conceptos básicos de este tipo de servicios, tienen que ver con las acepciones que a continuación se estarán refiriendo.

Servidor público y servidor público de carrera, en primera instancia, resulta conveniente dejar en claro lo que se entiende por servidor público y también lo que puede aplicarse para efectos de esta propuesta como servidor público de carrera, toda vez que existe coincidencia con los académicos en el sentido de que éste es el personaje central de todo el entramado administrativo y organizacional de la gestión pública.

De esta manera podemos apreciar la definición que presenta Omar Guerrero que tiene como característica principal el llamar la atención en el tópico de que servidor público es aquel, que independientemente de su denominación ya sea de funcionario o de servidor civil, está normado por un régimen de función pública bajo una ley específica de derecho público o mediante disposiciones equivalentes y que asume actividades enmarcadas en los intereses primordiales del Estado.

Adicionalmente, si acudimos a las definiciones del Diccionario Jurídico Mexicano, nos encontramos con la acotación de que “el funcionario público en México es un servidor del Estado, designado por disposición de la ley para ocupar grados superiores de la estructura orgánica de aquél y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando”

Y si se requiere de mayor precisión jurídica, resulta de gran utilidad referir lo expresado en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es muy claro en cuanto a la alusión que nos lleva al rubro de las responsabilidades, específicamente a la puntualización que detalla como servidores públicos a todos aquellos representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Así, es de destacarse que en este artículo, se desprende un referente digno de tomarse en cuenta, que tiene que ver con la consideración de que debemos entender como servidores públicos, no solo a los empleados que cumplen una función administrativa dentro del gobierno, sino también a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder judicial del Distrito Federal.

Con este delineamiento, surge la necesidad de distinguir en el contexto del servicio civil de carrera en la H. Cámara de Diputados, lo que debemos entender por Servidor Público, refiriéndose a aquel que según lo expresado en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que hace alusión al **Servidor Público de Carrera** como la persona física integrante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que desempeña un cargo de confianza en alguna dependencia.

Por lo que hace a la **Burocracia**, la mayor parte de los autores que han abordado este concepto de manera regular, han coincidido en el enfoque de referirse a ésta como la totalidad de agencias o departamentos gubernamentales que constituyen el gobierno permanente de un estado. En este universo, generalmente se engloban todos los funcionarios públicos del gobierno de alto, medio y bajo rango.

Considerando todo este universo, resulta conveniente referir lo dicho por Charles Lindblom que considera que la burocracia es la parte más grande de cualquier gobierno, si se mide por el número de personas implicadas en su desarrollo o por el gasto que ésta representa para el erario nacional.

Por todos estos argumentos y por otras razones que tienen que ver con la trascendencia y la eficiencia administrativa en el desarrollo de los pueblos y también con las que inevitablemente se conjugan con el tema económico, es de reconocerse que la situación actual del desempeño de la burocracia en México, sigue siendo un tema de fuerte impacto en su desarrollo social, a pesar de que está fuera de toda discusión que el factor de la profesionalización es un importante componente para incentivar el mejoramiento de la vida cotidiana de los mexicanos.

En lo que sí existe un acuerdo unánime, es en el hecho de que aún queda mucho trabajo por hacer para poder revisar y en su caso aplicar las mejores prácticas que se han llevado a cabo en el mundo en aquellos países en los que les ha funcionado este tipo de sistemas y paralelamente el hecho de que toda esa experiencia acumulada puede conducirnos a evitar en la medida de lo posible, aquellas tendencias que resultaron no tan satisfactorias o en las situaciones en donde no se alcanzó el cumplimiento de los estándares con los que fueron diseñadas.

Para el tema de la **profesionalización** y de manera paralela a los conceptos anteriormente expresados, tenemos que ésta se puede contextualizar como un concepto integrador de la formación y desarrollo de los servidores públicos. También puede considerarse como sinónimo de desarrollo Institucional y personal de éstos. Por otra parte, como sistema integral, se puede inferir que la profesionalización está vinculada a un adecuado esquema de promociones, ascensos, estímulos y retribución y que ésta puede reconocer y asegurar la motivación del servidor público para especializarse y desempeñarse en términos de calidad. Estos factores tienen que ver con el compromiso institucional y con la eficiencia.

Como consecuencia de lo anterior, entenderemos como concepto de **civil**, de manera paralela al concepto de servicio profesional de carrera, a la posibilidad que puede existir de que cumpliendo con los requisitos, procedimientos, términos y condiciones que marca las normas pertinentes, los ciudadanos puedan también fungir, si así fuera su deseo, como parte del aparato público gubernamental.

Servicio Civil de Carrera. Después de la revisión de todos los conceptos anteriores, nos vamos acercado al más importante de esta propuesta, por lo que a continuación se hará referencia a las observaciones que en esa materia han aportado diversos estudiosos de la ciencia política administrativa y a lo que en diversas legislaturas hemos aportado los legisladores del Estado de Chihuahua.

En este orden de ideas, y si partimos de la premisa de que el **Servicio Civil**, es un sistema de articulación del empleo público mediante el que determinados países garantizan con enfoques, sistemas e instrumentos diversos-ciertos elementos básicos para la existencia de administraciones públicas profesionales.

Así, encontramos como útiles las apreciaciones que nos presenta la. Dora. María del Carmen Pardo_en donde señala en primera instancia que México está llegando tarde a la modernización de la Administración Pública y que ésta se presenta como una tensión constante entre la necesidad de contar con una función pública profesional y eficiente, que no escape del control político del sistema, señalando paralelamente que: "...Es una forma de gestionar los recursos humanos de la administración pública para formar servidores públicos cuyo compromiso sea con el interés común, sin consideraciones políticas, basada en el mérito, la imparcialidad y la igualdad de oportunidades.

Por otro lado Juan Pablo Guerrero Amparán_sostiene que el Servicio Civil de Carrera es "un conjunto de reglas y procedimientos administrativos que regulan la entrada y salida del personal burocrático en las organizaciones públicas, así como el precio del trabajo y las competencias de los funcionarios públicos por ascender en la escala jerárquica con base en los Sistemas de evaluación y calificación"

De todo esto se infiere que este conjunto de reglas controla y dirige a los recursos humanos de la unidad y crea un mercado laboral cerrado que se conecta con el mercado laboral nacional a través de puntos de entrada, para sustentar y potenciar la capacidad del gobierno democrático para resolver los problemas sociales y para dar respuesta a las expectativas de sus sociedades.

Por su parte el Dr. Ricardo Uvalle Berrones_ha afirmado que si la democracia es un gobierno de instituciones, no existe motivo para continuar postergando la completa detonación de un servicio público de carrera, que tenga que

ver con un gobierno eficiente y democrático, con que fomente las capacidades institucionales en la gestión pública y que se fortalezca constantemente en dirección a la sociedad.

Dicho lo anterior, podemos acotar que encontramos un elemento importante a destacar en lo reiterado por la Dra. Ma. Del Carmen Pardo, en el sentido de que una de las definiciones de servicio civil más completa, la encontramos en McGregor y Solano quienes incluyen en la misma, las tres dimensiones sobre el papel que deben desempeñar los servicios civiles en sus entornos institucionales: “primero, el servicio civil representa por definición un sistema de gestión del personal público; segundo, los servicios civiles institucionalizados engloban una serie de reglas que dirigen la acción conjunta de sistemas administrativos complejos; y tercero, la idea del servicio civil como un símbolo que incorpora el conjunto de valores que deben regir el servicio público”.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA EN L H. CAMARA DE DIPUTADOS.

Un hecho importante sin duda para esta LXIV Legislatura, es la atención que algunos legisladores han prestado al tema de la profesionalización en la Cámara de Diputados, tal es el caso del actual Presidente de la Mesa Directiva, el C. Dip. Porfirio Muñoz Ledo, que de acuerdo con sus convicciones y la experiencia acumulada en los diferentes cargos que ha ocupado en el mundo, ha manifestado en diversas oportunidades y Foros que México y por ende el Parlamento requiere de un buen sistema de Servicio Civil de Carrera.

Instalación del Consejo Directivo del Servicio Civil de Carrera. Así, en un acto de plena Congruencia, el 23 de Abril del 2019, se llevó a cabo el evento, donde se verificó la declaratoria de instalación del Consejo Directivo del Servicio de Carrera de la H. Cámara de Diputados, el cual y a raíz de la ceremonia de arranque, está ahora integrado por la doctora María del Carmen Pardo López, del Centro de Investigación y Docencia Económicas – CIDE-, por el Doctor José Luis Méndez Martínez, del Colegio de México, así como por la Doctora Alma Vaquero Betancourt, proveniente del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así, queda de manifiesto lo declarado en el acontecimiento de referencia, en el sentido de que el Servicio Civil de Carrera de la H. Cámara de Diputados, se emprenderá de manera gradual, tanto en lo que corresponde al número de servidores públicos que van a ingresar, como en el desarrollo de los diversos procesos que conforman un servicio de este tipo y que estará dirigido, en una primera fase, a las y los funcionarios que laboran en apoyo legislativo y parlamentario, así como en los Centros de Estudios.

Por su parte el Doctor León Aceves Díaz de León, que ha sido nombrado como Secretario Técnico de dicho Consejo, acotó en la instalación del mismo, que con esta política se contribuirá al fortalecimiento y modernización del Poder Legislativo, para facilitar una gestión austera y responsable de los recursos públicos, abonando a la consolidación democrática del país, porque no sólo implica concursos más meritocráticos que reduzcan la discrecionalidad, sino implica mecanismos objetivos, justos y parciales para el desarrollo de carreras previamente establecidas.

De esta manera el funcionario de referencia ha recalcado también que el lanzamiento del servicio Civil de Carrera en la Cámara Baja, se inscribe en una política orientada a promover a quienes ya se desempeñan en este recinto, para que fortalezcan sus capacidades y brindar así un apoyo cada vez más completo y profesional a los legisladores.

Por otro lado, es preciso detallar la época en la que se introdujo en la normatividad interna del Congreso, el Concepto del Servicio Civil de Carrera y nos estamos refiriendo de manera específica a **La Nueva Ley Orgánica aprobada el 31 de Agosto de 1999**. Y en esencia se tiene que es así como durante la LVII Legislatura, se desarrolló un intenso trabajo tendiente a impulsar la modernización de la institución, mismo que sentó las bases

para contar con un marco jurídico que brindara al Poder Legislativo Federal, una organización técnica y administrativa especializada y profesional, orientada a consolidar su fortalecimiento y transformación a mediano y largo plazos y a brindar una mayor funcionalidad en la prestación de los servicios parlamentarios.

Como consecuencia de dichos cambios, se realizaron los trabajos necesarios para generar **El Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados**, mismo que fue aprobado por el pleno para regular y establecer las bases de organización y funcionamiento de la Secretaría General, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, la Coordinación de Comunicación Social y la Contraloría Interna, así como del Servicio de Carrera de la Cámara y de la Unidad de Formación y Capacitación Permanente. La norma de referencia fue aprobada para cumplir adecuadamente con la disposición que le dio origen, el 26 de Abril del año 2000, entrando en vigor el 10 de Junio del mismo año.

Posteriormente, se tuvo el importante complemento de las mismas, con las Reformas aprobadas inmediatamente después que se lograra modernizar el propio reglamento que había quedado a la espera de actualizarse desde el año de 1934. De esta forma sobresalen los cambios realizados a través de las disposiciones transitorias al reglamento en el año en el 2011_, que tuvieron una fuerte direccionalidad hacia lograr que los órganos administrativos de las mismas, prestaran una mayor atención a la deuda legislativa que en materia de profesionalización se venía arrastrando desde 1999.

Así puntualizamos el hecho de que entre los principales avances e innovaciones de lo que en su tiempo fue la nueva ley de 1999, se logró simultáneamente la sustitución de la Comisión Instaladora de cada legislatura, por una Mesa de Decanos; la puesta en marcha de nuevos y más eficientes órganos de gobierno, como lo son la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y la Junta de Coordinación Política; así como un nuevo redimensionamiento de la Mesa Directiva. Aunado a esto se definió la reestructuración del Sistema de Comisiones y Comités, y de forma paralela el establecimiento y definición de la Secretaría General, para la organización técnica y administrativa de la Cámara; contando para esto, con el apoyo de una Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y otra más de Servicios Parlamentarios.

Primer Proceso de convocatoria para ingresar al Servicio. Aunado a estos cambios en el marco jurídico, se generó con gran expectativa para el primer proceso de selección de aspirantes, mismo que tuvo como requisito indispensable para los aspirantes, la asistencia a un curso propedéutico que duró más de un mes, donde se invitó a participar como ponentes a algunos de los especialistas más reconocidos en la materia; culminando el mismo con la aplicación de exámenes diseñados con alto grado de dificultad, que tuvieron como objetivo, detectar las habilidades y los conocimientos necesarios de los aspirantes, así como distinguir las destrezas de carácter técnico y parlamentario adquiridas, esto con la intención de seleccionar de entre los empleados administrativos y parlamentarios que participaron en el curso y aplicaron los exámenes, solamente a los mejores candidatos que pudieran ocupar de manera inicial los puestos del Servicio Civil de Carrera.

De esta forma traeremos a colación que con estas características se definieron como aprobados, una lista de cerca de cincuenta personas, que obtuvieron un promedio mínimo de 7 de entre las dos calificaciones; mismas que a lo largo de los últimos 14 años - tiempo que ha transcurrido desde que se desarrolló el proceso de referencia - fueron reduciéndose a poco más de treinta; algunos por haberse dado de baja por razones de cambio de actividad laboral, de carácter familiar, etc., conservándose algunos empleados en puestos administrativos de muy variados niveles; la mayoría de ellos en espera de que en la propia Cámara se concluyera con la instrumentación del sistema.

Resulta pertinente referir además, que dichos cambios tuvieron también un impacto positivo en el Poder Ejecutivo Federal, puesto que la reforma integral que se generó en el Poder Legislativo para incorporar un servicio de carrera, se vio reflejada en la Administración Pública Federal, de manera específica en el año de 2003; toda vez que fue ese

año cuando se creó la legislación que cumplió con la característica principal de implantar, aunque de manera inicial, un sistema meritocrático en México.

Sin embargo y a pesar de que este avance legislativo se constituyó como un gran paso para el país -considerando que las prácticas clientelares que eran vistas como algo natural, en aquel entonces-, es necesario reconocer que aún faltan por detallar aspectos relevantes en nuestro marco jurídico, mismos que debieran ser revisados con sumo cuidado, si se pretende dar continuidad al proceso de profesionalización de la burocracia nacional.

1. **AREAS DE OPORTUNIDAD. Se percibe con una posibilidad de mejora en el sistema de pesos y contrapesos.** Entendiendo a éste como la figura jurídica del Derecho Constitucional Mexicano que funciona como mecanismo de control entre poderes, donde el Poder Ejecutivo tiene participación en el proceso legislativo y le confiere facultad para oponerse a una Ley o decreto que se le ha hecho llegar para su promulgación. Contribuye a evitar que el poder legislativo trabaje “al vapor”, impulsando ordenamientos inconvenientes o con vicios constitucionales.

Este sistema bien utilizado se orienta al objetivo de proteger y fortalecer las funciones y responsabilidades del uno, para lograr niveles de consensos, acuerdos e interacción efectivos, así como para aprovechar la infraestructura, experiencia y facilidades con que cuenta cada uno de ellos, para mejorar los Proyectos que finalmente se convertirán en normas de observancia nacional, considerando para su práctica un determinado periodo de tiempo. Por otro lado, y con la intención de analizar con mayor amplitud uno de los alcances más importantes de instrumento de control, procuraremos revisar lo dicho al respecto por Mario Freire Castillo_, quien hace la siguiente reflexión:

“...Conscientes de que el aislamiento rígido de las funciones estatales, producirá bloqueo dentro de los detentadores del poder, conduciendo estos bloqueos, a la parálisis del poder político, coincidieron ciertos puntos de contacto donde solo mediante la coordinación y la cooperación entre los detentadores se alcanzaría la validez constitucional y legal en la actividad estatal respectiva previamente determinada”. Así, se reafirma la premisa de que un Servicio Profesional de Carrera bien instrumentado puede contribuir al mejoramiento de sus funciones de mayor importancia en donde convergen acciones de ambos poderes, como lo es la presupuestaria o hacendaria mismas que son sin duda, una facultad reconocida en la mayor parte de los parlamentos del mundo y se sintetiza en:

- 1.- Aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación o documentos similares según el diseño institucional que se haya adoptado en un país determinado.
- 2.- Revisión de la cuenta pública anual.
- 3.- Aprobación de las bases para la elaboración por el Ejecutivo de empréstitos sobre créditos de la nación.
- 4.- Para reconocer y pagar la deuda nacional.

V. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

1. Se introduce a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la posibilidad de que los Grupos Parlamentarios, instrumenten un Subsistema de Servicio Parlamentario de Carrera propio, de acuerdo con las áreas temáticas que resulten de su interés, orientado a brindar apoyo técnico profesional a sus integrantes, para el estudio, análisis y elaboración de los productos legislativos que estimen pertinentes.

Esto tiene que ver con el hecho de reconocer, que no obstante las opiniones de diversos académicos nacionales e internacionales, en el sentido de resaltar de manera preponderante el trabajo realizado en las Comisiones de Dictamen Legislativo, así como en los órganos internos de Gobierno o en las áreas encargadas de apoyar el desarrollo de las sesiones o de realizar investigación; es menester admitir de manera justa y equilibrada que de

acuerdo con la experiencia y la práctica legislativa –más allá del ámbito teórico- es en los Grupos Parlamentarios donde también se llevan a cabo acciones sumamente relevantes para el trabajo legislativo; mismas que quedan de manifiesto en los informes de actividades donde se procura presentar un panorama general de los eventos realizados y de los productos legislativos que lograron transitar y avanzar a través de los órganos internos de deliberación de las bancadas y sus filtros para poder llegar con éxito al final del Proceso Legislativo plasmado en nuestra Carta Magna.

En este tenor, se considera para efectos de esta propuesta que es necesario insistir y ponderar en el marco jurídico de la Cámara de Diputados, la pertinencia de profesionalizar las actividades legislativas, a través de capacitar y especializar el Staff de asesores parlamentarios de Grupo; esto de acuerdo con las áreas temáticas que resulten de su interés de acuerdo los perfiles y su vocación legislativa, considerando que buena parte de los resultados que se presentan a los electores en las distintas legislaturas, son generados y se deliberan de manera inicial en el seno de los Grupos Parlamentarios, para que después del trabajo de Comisiones y los filtros correspondientes sean finalmente revisados de nueva cuenta para valorar su votación y posterior aprobación.

En esta tesitura, la práctica nos ha revelado mediante evidencias, la importancia que tiene el trabajo legislativo cotidiano de las bancadas y lo que éstas representan a su vez para el Congreso en su conjunto y como consecuencia lógica para el país, por lo que resulta pertinente realizar las adecuaciones necesarias al marco jurídico del Congreso de manera tal que también puedan contar con un Servicio Civil de Carrera propio, tendiente a que el personal de apoyo técnico y legislativo de los Diputados se desarrolle de acuerdo con los principios del mérito y la profesionalización, sin olvidar que deben conservarse los puestos de libre designación para salvaguardar el componente político presente en todo ente representativo; por lo que entre las reformas y las adiciones que se presentan al interior de esta propuesta, se introducen las previsiones necesarias para que por cuestiones ideológicas sean las áreas administrativas de los Grupos Parlamentarios quienes definan los detalles de las etapas que habrán de observarse en el subsistema parlamentario correspondiente, todo esto por supuesto, de conformidad con las bases y los términos que establezca el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, en coordinación con los titulares a cargo del servicio.

2. Se amplían las bases mínimas para la actualización de las normas que debe contener el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Esto se refiere a que si bien es cierto han pasado ya casi veinte años desde que se aprobó la Nueva Ley Orgánica que introdujo el Servicio Civil de Carrera a este ente legislativo, en el estatuto correspondiente quedaron pendientes de definir con mayor claridad y precisión más exacta, algunas cuestiones de carácter administrativo, como lo son la definición de las fases, las etapas, los sistemas, los subsistemas, los principios, los procesos y los procedimientos para la conformación de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de carrera, por lo que esta propuesta que nos ocupa, pretende lograr una mejor exposición de dichas bases, para que la actualización del estatuto de referencia cuente con mayores elementos que seguramente resultarán de utilidad a la hora de ponerlos en práctica.

3. Se introduce la obligación de elaborar anualmente el Plan Rector de Profesionalización de la H. Cámara de Diputados. Este cambio, sustenta su viabilidad en los informes presentados por el brazo fiscalizador de la H. Cámara de Diputados, como lo es la Auditoría Superior de la Federación, que ha realizado un trabajo importante y muy bien soportado al revisar a diversos servicios de carrera que se llevan a cabo en la Administración Pública Federal como lo son el Servicio Profesional Electoral, el Servicio Exterior Mexicano, entre otros, donde ha quedado de manifiesto que mientras no exista un Plan Rector de Profesionalización, no será posible medir con toda certeza, hacia donde se dirige el servicio profesional, es decir este plan debiera tener como objetivo general el brindar luz respecto de lo que espera alcanzar en el futuro como resultado de la puesta en marcha del sistema de mérito.

Así, dicho plan deberá contener la misión, la visión, los objetivos generales y específicos, las metas cualitativas y cuantitativas, así como los indicadores que permitan dimensionar el avance de las acciones, para que con posterioridad estos puedan direccionarse para lograr mejores resultados al incrementarse los niveles de eficiencia a través de la correcta lectura de sus indicadores.

4.- Se determina la necesidad de contar con presupuestos para llevar a cabo los programas y las actividades.

En esencia lo que se pretende con este cambio es registrar en el marco normativo la pertinencia de que se lleven a cabo las acciones de previsión necesarias de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para que se estimen con la antelación adecuada los recursos económicos indispensables para la puesta en marcha del servicio, determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de la H. Cámara de Diputados para el ejercicio legislativo siguiente.

De esa manera, quedarán amparados por un techo presupuestal determinado, incluyendo los contenidos mínimos para que los encargados de poner en práctica las acciones de los subsistemas del Servicio Civil de Carrera, cuenten con los recursos para la capacitación básica, para las actividades de desarrollo, de actualización, de especialización, de desarrollo de habilidades, así como para las acciones de conocimientos y el mejoramiento de aptitudes.

5. Se determinan con precisión las acciones necesarias para llevar a cabo la etapa de Organización. Esta adición se sustenta en la necesidad de brindar una mayor claridad en esta importante etapa en la que destaca la necesidad de lograr el establecimiento de la estructura necesaria para la sistematización racional de los recursos, mediante la determinación de jerarquías, disposición, correlación y agrupación de actividades, con el fin de poder realizar y simplificar las funciones del grupo hacia el cual se dirige el servicio.

De esta manera, se adiciona para dicha etapa la pertinencia de incluir en el Estatuto el establecimiento de la estructura necesaria para la sistematización racional de los recursos, la jerarquización de los Cuerpos de la Función Legislativa y de la Función Administrativa, las unidades de mando, las líneas de autoridad y responsabilidad, así como la división y agrupamiento de las funciones específicas con base en la especialización.

Para efectos de estos cambios, se pretende que en el estatuto que nos ocupa, queden sugeridos de manera colateral, algunos principios administrativos como lo son los del principio de “Objetivo”, que se direcciona a que todas las actividades establecidas en cualquier organización se relacionen de manera precisa y directa con los objetivos y propósitos planteados.

De manera complementaria se considera oportuno introducir el Principio de la Especialización, que se direcciona a la pertinencia de que el trabajo que se desarrolle debe limitarse hasta donde sea posible, a la ejecución de una sola actividad, esto con el propósito de lograr una línea de mayor eficiencia que limite los distractores hacia dicha actividad. Todo esto sin olvidar uno de los principios más importantes dentro de la teoría administrativa, como lo es el de “la Jerarquía”, que refiere puntualmente la necesidad de que la autoridad y la responsabilidad fluyan en una línea clara e ininterrumpida, desde el más alto ejecutivo, al nivel más bajo, estableciéndose de esa manera los centros de autoridad, de los cuales se dispersa la comunicación a las diferentes áreas.

6. Se introduce a las bases generales del Estatuto la obligación de crear El Sistema Integral de Información del Servicio Civil de Carrera. Y esto se propone porque nos encontramos en el auge de la era de la información, por lo que un Servicio Civil de la importancia del Poder Legislativo no puede quedar exento de contar con un sistema informático propio que brinde todo tipo de facilidades a la hora de requerir cualquier detalle que nos lleve a comprender como funciona el servicio.

De esta forma el aspecto de la comunicación y la difusión, quedarán ampliamente abordados toda vez que deberán contemplarse los elementos básicos en los que habrá de sustentarse su funcionamiento del sistema, incluyendo los

apartados necesarios que permitan dar a conocer a los usuarios su misión, visión, metas, objetivos, parámetros de medición, el marco referencial, los antecedentes históricos, las convocatorias, los formatos, entre otros documentos de interés general, así como de la difusión de los indicadores que permitan medir el impacto del trabajo de los miembros en los distintos procesos legislativos.

7.- Se integran al Estatuto la necesidad de incluir las etapas de Dirección, Integración y Control; de esta forma se direcciona la posibilidad de que, para la obtención y articulación de los elementos humanos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio, deberán considerarse los elementos que van de la mano con dichas etapas, al igual que los principios que les dan vigencia.

En esta tónica se estarán atendiendo -por lo que hace a la etapa de la Integración- algunos de los más importantes principios de la teoría administrativa que hacen referencia a los aspectos de Delegación y Control, el de abastecimiento oportuno, así como el de instalación y mantenimiento.

Por otro lado tenemos como parte de los objetivos del presente producto legislativo, que en el tema de Dirección, no está dejando de sugerirse el noble principio de la supervisión directa, que se enfoca hacia al apoyo y la comunicación que debe proporcionar el titular de cualquier organismo hacia el personal que le apoya durante la ejecución de los planes, aunado este al principio de la resolución del conflicto, que hace referencia a la necesidad de resolver los problemas que surjan, desde el principio y no dejar que se vayan complicando con el paso del tiempo. En esencia lo que se pretende, es el aprovechamiento de cualquier situación negativa que eventualmente se presente, para poner en el radar nuevas estrategias y obtener un beneficio aún mayor al presupuestado.

En la etapa de control, queda implícita la aplicación de ciertos principios como el de la oportunidad, que no es más que la referencia de que el control debe ser oportuno, con esto nos estamos refiriendo a que debe aplicarse dicho principio antes de que se presente el error, para que pueda resultar de utilidad en esta etapa.

Paralelamente se considera que es válido aplicar el principio de la excepción, con referencia a que el control debe aplicarse a las actividades representativas, a fin de reducir costos y tiempos, así como el principio de la función controlada, esto adquiere un importante significado, cuanto tomamos debidamente en cuenta que la función que realiza el control en sí mismo, no debe de estar involucrada con la actividad a controlar, es decir que no se puede fungir como juez y parte a la vez, cuando de eficiencia administrativa se trata.

8. Se sugiere la creación de varios Subsistemas, dentro del gran Sistema del Servicio Civil de Carrera de la H. Cámara de Diputados. En la práctica legislativa no debe escapar el enfoque preponderante hacia el tema parlamentario, por lo que en las bases mínimas que nos ocupan, se está proponiendo que el Personal del Servicio Civil de Carrera adscrito a las Comisiones de Dictamen Legislativo, forme parte de un Subsistema Legislativo de Comisiones, al igual que el personal adscrito a Grupos Parlamentarios que tenga creado su Subsistema de Servicio Civil de Carrera forme parte del mismo, situaciones similares deberán ocurrir con los subsistemas que se creen al interior de Centros de Estudios, los órganos de gobierno, el personal que apoya el desarrollo de las sesiones, así como el personal de las áreas Parlamentarias Administrativas y Financieras que cuenten con los recursos suficientes para este fin, determinados en el Presupuesto de Egresos de la H. Cámara de Diputados para el año legislativo correspondiente.

VI. CUADRO COMPARATIVO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES PROPUESTAS

ARTICULO 28. 1. Para el ejercicio de las funciones constitucionales	ARTICULO 28. 1. Para el ejercicio de las funciones constitucionales de sus miembros, los Grupos
--	--

<p>de sus miembros, los Grupos Parlamentarios proporcionan información, otorgan asesoría, y preparan los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquéllos.</p>	<p>Parlamentarios proporcionan información, otorgan asesoría, y preparan los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquéllos.</p> <p>Para tal efecto, están en posibilidades de contar con las facilidades necesarias por parte de la H. Cámara de Diputados, a efecto de instrumentar un Subsistema de Servicio Parlamentario de Carrera propio, de acuerdo con las áreas temáticas que resulten de su interés, orientado a brindar apoyo técnico profesional a sus integrantes, para el estudio, análisis y elaboración de los productos legislativos que estimen pertinentes.</p> <p>En este contexto, los Grupos Parlamentarios definirán los detalles de las etapas que habrán de observarse en el subsistema correspondiente, de conformidad con las bases y los términos que establezca el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.</p>
<p>ARTICULO 57.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las normas y los procedimientos para la conformación de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de carrera, se ajustarán a las siguientes bases: 1. Los Cuerpos de la Función Legislativa y de la Función Administrativa se integran por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica de la Cámara. Los niveles o rangos permiten la promoción de los miembros titulares de los Cuerpos, en los cuales se desarrolla su carrera, de manera que puedan colaborar con la Cámara en su conjunto y no exclusiva ni permanentemente en algún cargo o puesto; <p>b) Para el ingreso a los Cuerpos se deberán acreditar los requisitos que señale el Estatuto y haber cumplido con los cursos que imparta la Unidad de Capacitación y Formación Permanente;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los nombramientos de los titulares de los 	<p>ARTICULO 57.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las normas, las fases, las etapas, los sistemas, los subsistemas, los principios, los procesos y los procedimientos para la conformación de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de carrera, se ajustarán a lo establecido en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, de acuerdo con las bases siguientes: 1. Deberá incluirse la obligación de elaborar anualmente el Plan Rector de Profesionalización, que contendrá la misión, la visión, los objetivos generales y específicos, las metas cualitativas y cuantitativas, así como los indicadores que permitan dimensionar el avance de las acciones. <ol style="list-style-type: none"> 1. Paralelamente deberán contener

<p>servicios parlamentario y administrativo y financiero en un nivel o rango de un Cuerpo para ocupar un cargo o puesto, se regularán por las disposiciones del Estatuto; y</p> <p>1. La permanencia y promoción de los funcionarios se sujetará a la acreditación de los exámenes de los programas de actualización y especialización que imparta la Unidad, así como a los resultados de la evaluación anual que se realice en los términos que establezca el Estatuto.</p> <p>2. Las condiciones de trabajo y los sistemas de adscripción, movimientos a los cargos, compensaciones adicionales por el desempeño de un cargo y remociones, así como las demás disposiciones necesarias para la organización y adecuado desempeño de los servicios de carrera de la Cámara, se desarrollarán en el Estatuto.</p> <p>3. Los miembros de los dos servicios de carrera serán considerados trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta ley y por el Estatuto. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios pertinentes con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p>	<p>los presupuestos para llevar a cabo los programas y las actividades que deberán realizarse, de acuerdo con los recursos determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de la H. Cámara de Diputados para el ejercicio legislativo siguiente. En dichos programas deberán quedar incluidos los contenidos mínimos para los rubros de capacitación básica, de desarrollo, de actualización, de especialización, de desarrollo de habilidades, conocimientos y de aptitudes.</p> <p>1. Las acciones necesarias para llevar a cabo la etapa de:</p> <p>I. Organización, incluyendo el establecimiento de la estructura necesaria para la sistematización racional de los recursos, la jerarquización de los Cuerpos de la Función Legislativa y de la Función Administrativa, las unidades de mando, las líneas de autoridad y responsabilidad, así como la división y agrupamiento de las funciones específicas con base en la especialización, mismos que deberán estar integrados por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica de la Cámara.</p> <p>Los niveles o rangos deberán permitir la promoción de los miembros titulares de los Cuerpos, en los cuales se desarrolla su carrera, de manera que puedan colaborar con la Cámara en su conjunto y no exclusiva ni permanentemente en algún cargo o puesto.</p> <p>En el rubro de la difusión, deberán contemplarse los elementos básicos en los que habrá de sustentar su funcionamiento El Sistema Integral de Información del Servicio Civil de Carrera, incluyendo los apartados necesarios que permitan dar a conocer a los usuarios el marco normativo,</p>
--	---

los antecedentes históricos, las convocatorias, los formatos, entre otros.

II. Integración, para obtener y articular los elementos humanos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio, deberán considerarse los elementos de reclutamiento, selección, inducción y capacitación:

Para el ingreso a los Cuerpos se deberán acreditar los requisitos que señale el Estatuto y haber cumplido con los cursos que imparta la Unidad de Capacitación y Formación Permanente;

Los nombramientos de los titulares de los servicios parlamentario y administrativo y financiero en un nivel o rango de un Cuerpo para ocupar un cargo o puesto, se regularán por las disposiciones del Estatuto, **así como las condiciones de trabajo, los sistemas de adscripción, los movimientos a los cargos, las compensaciones adicionales por el desempeño de un cargo y las remociones.**

III. Dirección, incluyendo la determinación de las condiciones adecuadas para la ejecución de los planes, de acuerdo con la estructura del servicio, mediante la supervisión de los esfuerzos orientados a la adecuada toma de decisiones, la motivación y la comunicación

IV. Control, utilizando la retroalimentación para encontrar el balance y equilibrio entre la oportunidad, la costeabilidad y las medidas correctivas; realizadas mediante la medición de la ejecución de los planes, la evaluación de resultados y la aplicación de estándares y unidades de medida.

El Estatuto deberá definir también la permanencia y promoción de los funcionarios que se sujetarán a la acreditación de los exámenes de los programas de actualización y especialización que imparta la Unidad, así como a los resultados de la evaluación anual

que se realice.

1. **El Personal del Servicio Civil de Carrera adscrito a las Comisiones de Dictamen Legislativo formarán parte del Subsistema Legislativo de Comisiones.**
1. **Los Grupos Parlamentarios deberán contar con las facilidades necesarias por parte de la H. Cámara de Diputados, en caso de resultar de su interés la instrumentación de un Subsistema de Servicio Parlamentario de Carrera propio, de acuerdo con las áreas temáticas que consideren prioritarias.**

En este contexto, los Grupos Parlamentarios articularán las etapas de organización, integración, dirección y control de sus propios procesos con el apoyo de las áreas correspondientes de la H. Cámara de Diputados.

De forma análoga los Centros de Estudios, los órganos de gobierno, así como las áreas de Apoyo Parlamentario y Comunicación, podrán instrumentarán sus propios subsistemas de Servicio Civil de Carrera, así como las áreas Parlamentarias Administrativas y Financieras que cuenten con los recursos suficientes para este fin, determinados en el Presupuesto de Egresos de la H. Cámara de Diputados para el año legislativo correspondiente.

4. Los miembros de los dos servicios de carrera y los subsistemas correspondientes, serán considerados trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se registrarán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta ley y por el Estatuto. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios pertinentes con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

1. REFORMA PROPUESTA

Es por todo lo anteriormente expuesto, que solicito se privilegie la presentación de esta iniciativa ante esta Honorable Asamblea, de manera tal que sea este Poder Legislativo, el conducto para el fortalecimiento de la misma; de acuerdo con el siguiente:

Decreto que Reforma y Adiciona la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforman los artículos 57 en su numeral 1, así como los incisos del a), b), c) y d) y los numerales 2 y 3 del mismo artículo. Se adicionan los artículos 28 numeral 1 con un segundo y tercer párrafos, así como el artículo 57 con los incisos a), b) y c) del numeral 1, y un numeral cuatro del mismo artículo, todos ellos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 28.

1. Para el ejercicio de las funciones constitucionales de sus miembros, los Grupos Parlamentarios proporcionan información, otorgan asesoría, y preparan los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquéllos.

Para tal efecto, están en posibilidades de contar con las facilidades necesarias por parte de la H. Cámara de Diputados, a efecto de instrumentar un Subsistema de Servicio Parlamentario de Carrera propio, de acuerdo con las áreas temáticas que resulten de su interés, orientado a brindar apoyo técnico profesional a sus integrantes, para el estudio, análisis y elaboración de los productos legislativos que estimen pertinentes. En este contexto, los Grupos Parlamentarios definirán los detalles de las etapas que habrán de observarse en el subsistema correspondiente, de conformidad con las bases y los términos que establezca el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 57.

1. Las normas, **las fases, las etapas, los sistemas, los subsistemas, los principios, los procesos** y los procedimientos para la conformación de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de carrera, se ajustarán a lo establecido en el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, de acuerdo con las bases siguientes:

1. **Deberá incluirse la obligación de elaborar anualmente el Plan Rector de Profesionalización, que contendrá la misión, la visión, los objetivos generales y específicos, las metas cualitativas y cuantitativas, así como los indicadores que permitan dimensionar el avance de las acciones.**

1. **Paralelamente deberán contener los presupuestos para llevar a cabo los programas y las actividades que deberán realizarse, de acuerdo con los recursos determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de la H. Cámara de Diputados para el ejercicio legislativo siguiente. En dichos programas deberán quedar incluidos los contenidos mínimos para los rubros de capacitación básica, de desarrollo, de actualización, de especialización, de desarrollo de habilidades, conocimientos y de aptitudes.**

1. **Las acciones necesarias para llevar a cabo la etapa de:**

I. Organización, incluyendo el establecimiento de la estructura necesaria para la sistematización racional de los recursos, la jerarquización de los Cuerpos de la Función Legislativa y de la Función Administrativa, las unidades de mando, las líneas de autoridad y responsabilidad, así como la división y agrupamiento de las funciones específicas con base en la especialización, mismos que deberán estar integrados por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica de la Cámara.

Los niveles o rangos deberán permitir la promoción de los miembros titulares de los Cuerpos, en los cuales se desarrolla su carrera, de manera que puedan colaborar con la Cámara en su conjunto y no exclusiva ni permanentemente en algún cargo o puesto.

En el rubro de la difusión, deberán contemplarse los elementos básicos en los que habrá de sustentar su funcionamiento El Sistema Integral de Información del Servicio Civil de Carrera, incluyendo los apartados necesarios que permitan dar a conocer a los usuarios el marco normativo, los antecedentes históricos, las convocatorias, los formatos, entre otros.

II. Integración, para obtener y articular los elementos humanos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio, deberán considerarse los elementos de reclutamiento, selección, inducción y capacitación:

Para el ingreso a los Cuerpos se deberán acreditar los requisitos que señale el Estatuto y haber cumplido con los cursos que imparta la Unidad de Capacitación y Formación Permanente;

Los nombramientos de los titulares de los servicios parlamentario y administrativo y financiero en un nivel o rango de un Cuerpo para ocupar un cargo o puesto, se regularán por las disposiciones del Estatuto, **así como las condiciones de trabajo, los sistemas de adscripción, los movimientos a los cargos, las compensaciones adicionales por el desempeño de un cargo y las remociones.**

III. Dirección, incluyendo la determinación de las condiciones adecuadas para la ejecución de los planes, de acuerdo con la estructura del servicio, mediante la supervisión de los esfuerzos orientados a la adecuada toma de decisiones, la motivación y la comunicación

IV. Control, utilizando la retroalimentación para encontrar el balance y equilibrio entre la oportunidad, la costeabilidad y las medidas correctivas; realizadas mediante la medición de la ejecución de los planes, la evaluación de resultados y la aplicación de estándares y unidades de medida.

El Estatuto deberá definir también la permanencia y promoción de los funcionarios **que se sujetarán** a la acreditación de los exámenes de los programas de actualización y especialización que imparta la Unidad, así como a los resultados de la evaluación anual que se realice.

1. El Personal del Servicio Civil de Carrera adscrito a las Comisiones de Dictamen Legislativo formarán parte del Subsistema Legislativo de Comisiones.
1. Los Grupos Parlamentarios deberán contar con las facilidades necesarias por parte de la H. Cámara de Diputados, en caso de resultar de su interés la instrumentación de un Subsistema de Servicio Parlamentario de Carrera propio, de acuerdo con las áreas temáticas que consideren prioritarias.

En este contexto, los Grupos Parlamentarios articularán las etapas de organización, integración, dirección y control de sus propios procesos con el apoyo de las áreas correspondientes de la H. Cámara de Diputados.

De forma análoga los Centros de Estudios, los órganos de gobierno, así como las áreas de Apoyo Parlamentario y Comunicación, podrán instrumentarán sus propios subsistemas de Servicio Civil de Carrera, así como las áreas Parlamentarias Administrativas y Financieras que cuenten con los recursos suficientes para este fin, determinados en el Presupuesto de Egresos de la H. Cámara de Diputados para el año legislativo correspondiente.

4. Los miembros de los dos servicios de carrera y **los subsistemas correspondientes**, serán considerados trabajadores de confianza, y sus relaciones laborales se regirán conforme a lo establecido por la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, por esta ley y por el Estatuto. A efecto de que reciban las prestaciones de seguridad social, se celebrarán los convenios pertinentes con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La H. Cámara de Diputados deberá integrar en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos económicos necesarios para la implementación de los cambios planteados.

Tercero.- Paralelamente la H. Cámara contará con 90 días hábiles para realizar las reformas correspondientes al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo aprobado en el presente curso.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 14 de Agosto del 2019.

C. Dip. Fed. Mario Mata Carrasco (Firma)

Altman Josette et. al. *América Latina frente a la reconfiguración global*, FLACSO, San José Costa Rica, 2019.

Se puede consultar mayor información en: Chungan Martin, *Estrategia 2017-2021, Parlamentos Democráticos Fuertes al Servicio del Pueblo*, Unión Interparlamentaria Internacional, Ginebra Suiza, sa. Sitio electrónico <http://www.secretariagrulacuip.org/web/attachments/article/28/strategy1721-s.pdf>, revisado el 20 de Julio del 2019.

Cfr. Para mayor referencia consultar <https://mexico.leyderecho.org/grupo-parlamentario/> enciclopedia jurídica online, México, sitio revisado el 23 de Julio del 2019.

Idem.

Guerrero, Omar, *El Funcionario, el Diplomático y el Juez*, Plaza y Valdés Editores, Primera Edición, México, 1998, pág. 52-53.

Lindblom, Charles, *Proceso de decisión Política*, Universidad de Brasilia, Brasil, 1980.

María del Carmen Pardo, ha realizado estudios de Doctorado de Historia en la Universidad Iberoamericana y de Ciencia Política en la Universidad de París, entre sus líneas de investigación más importantes se encuentra la del Servicio Civil de Carrera.

Pardo Ma. Del Carmen, *El Servicio Civil de Carrera para un mejor desempeño de la Gestión Pública*, serie Cultura de la Rendición de cuentas, Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados, México, 2005, p. 9

Juan Pablo Guerrero Amparán, es Doctor en Ciencia Política por el Instituto de Estudios Políticos de París y académico del Centro de Investigación y Docencia Económica.

Guerrero Juan Pablo, *Consideraciones sobre la instauración del Servicio Civil en México*, CIDE, México, 2000, pag. 2.

Es Doctor en Administración Pública por la UNAM, investigador y académico de otras instituciones como el Instituto de Estudios Superiores de México ITESM, y se ha caracterizado por su amplia participación en diferentes Foros y Debates sobre la profesionalización de los servidores públicos.

Citado por Ma. Del Carmen Pardo con referencia a Eugene B. McGregor Jr. y Paul Solano "Data Requerimientos and Availability". *Op. cit.*, nota 6.

En estas reformas se incorporó un artículo 5º. Transitorio que pretendió crear la obligatoriedad para la puesta en marcha o instrumentación del Servicio Civil de Carrera.

José Luis Méndez, ha realizado diversos estudios sobre el servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. es investigador del Centro de Estudios Internacionales del Colegio de México.

Mario Castillo Freire es doctor en Derecho y catedrático de Derecho Civil por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ha sido investigador visitante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Castillo Freire Mario. Todos los poderes del Presidente, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial 1997. Perú.

Para mayor referencia se puede consultar el sitio electrónico <http://tecnologicothedreamteam.blogspot.com/2013/10/proceso-administrativo.html>, revisado el 22 de Julio del 2019.